

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mail: secretaria@ferugby.es

CIRCULAR 9 (TEMPORADA 2026/27)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA EN LA TEMPORADA 2026/27

PREÁMBULO:

Esta Competición es considerada Nivel-II a efectos de aplicación de sanciones del Reglamento Disciplinario y su Anexo, y del Reglamento de Competiciones.

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 11 de julio de 2026, el **Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

- 1.- EIBAR RT
- 2.- UE SANTBOIANA
- 3.- CR ATCO. PORTUENSE
- 4.- UNIVERSITARIO BILBAO RUGBY
- 5.- BUC
- 6.- CR CISNEROS
- 7.- OLÍMPICO DE POZUELO RC
- 8.- GAZTEDI RT

*** PENDIENTE DE CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE DHF**

2º.- INSCRIPCIONES.-

a).- Los clubes mencionados que, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo del Calendario de esta competición, realizaron la inscripción de su participación en la Liga Nacional de División de Honor B Femenina, a través de la plataforma iSquad y, en virtud de ello, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular.

b).- La cuota para participar en esta competición de División de Honor B Femenina es de **3.595,00 €** que deberá ingresar en la RFER mediante transferencia bancaria (**Banco Sabadell. IBAN: ES83 0081 0658 1100 0117 4021**) **antes de finalizar el día 18 de septiembre de 2026**, debiendo remitir el justificante bancario de cada abono a tesoreria@ferugby.es.

En el caso de no haber ingresado la referida cantidad en la cuenta bancaria de la RFER destinada para ello, se interpretará como renuncia a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Competiciones vigente en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.

c).- Los clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor B Femenina al menos una licencia de Entrenador de Nivel II, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la RFER.



d).- Los clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.

e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 11 de julio de 2026, los clubes que participen en el Campeonato de División de Honor B Femenina tienen que tener en la temporada 2026/27, **un equipo B femenino con un mínimo de 23 licencias**, compitiendo en el Campeonato Territorial respectivo reconocidos por su Federación Autonómica, o **un equipo M17 femenino** compitiendo en su Federación Autonómica **con un mínimo de 18 licencias** a nombre del Club. Ambos equipos debiendo acabar su correspondiente competición y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas cómputo de número de partidos disputados en las competiciones de Rugby a XV.

Las competiciones sénior regional/territorial femenino o M17 tendrán que ser de un mínimo de 4 equipos jugando un mínimo de 6 partidos con su tiempo reglamentario (80 minutos sénior y 60 minutos M17). En aquellos casos en que una FFTT no cumpla con los mínimos establecidos en cuanto al formato de competición, consistente en un mínimo de 4 equipos y 6 partidos, se aceptará una competición que tenga un mínimo de 3 equipos y 8 partidos disputados por cada equipo, todos los partidos con su tiempo reglamentario (80 minutos sénior y 60 minutos M17). Si una competición se disputa por sistema de concentración el número de partidos jugados por equipo será el resultado de dividir el tiempo total de juego que ha disputado en la competición por el tiempo de juego reglamentario del encuentro de la categoría a la que corresponde.

De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares de rugby XV controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

El número mínimo de licencias que deberán tener tramitadas en la temporada deportiva es de **23 por cada equipo Sénior** (es decir, al menos 46 para los dos equipos). Las licencias de los equipos M17, salvo en los casos de acuerdos de filiación, deberán estar tramitadas a nombre del club que compite en División de Honor Femenina. En los casos en los que exista un acuerdo de filiación para cumplir estos requisitos, el nombre del equipo M17 deberá ser el del club inscrito en División de Honor Femenina, aunque pueda haber licencias tramitadas a nombre del otro club afiliado. Este acuerdo de filiación entre los clubes tendrá que estar comunicado y aprobado por la RFER previamente al inicio de cada competición. No serán válidos acuerdos de filiación que no hayan sido comunicados y aprobados por la RFER o que la fecha del acuerdo sea posterior al cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

El no cumplimiento de estos requisitos supondrá la imposibilidad para el club de inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría siguiente o siguientes. Este control lo realizará el Comité de Competiciones a 31 de enero de 2027, elevando al CNDD cualquier incumplimiento detectado para su correspondiente sanción. Si se comprueba que un equipo no cumple, el equipo



permanecerá en competición, pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso y supondrá al club la supresión de la ayuda económica que reciba de la RFER por participar en esta competición (si fuera el caso). En ningún caso podrá participar en cualquier playoff de ascenso/descenso o por el título, sin que por ello no se le aplique la sanción correspondiente por el CNDD.

En el caso de que los equipos no puedan cumplir con los requisitos establecidos porque no se celebren o finalicen las competiciones territoriales exigidas, será el Comité de Competiciones el que elevará un informe al CNDD con las faltas de cumplimiento que observe para que ésta determine si dichos requisitos se han cumplido y/o no han podido cumplirse por circunstancias excepcionales y por tanto no sería exigible su cumplimiento, para que resuelva conforme a la Normativa vigente de aquellos casos en los que dicho incumplimiento no estuviera suficientemente justificado.

f).- Cada Club deberá comunicar, a través de la plataforma iSquad, el nombre del **Entrenador oficial del equipo**, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia de **Nivel II**. Dicha persona deberá subir en su área personal en la plataforma iSquad el certificado que acredite estar en posesión de dicha titulación. También deberá consignar en la misma plataforma el nombre del **Delegado oficial del equipo**, donde figurarán sus datos de contacto; así como designar a una persona como **Responsable de vídeo del equipo (PDC Streaming)**.

g).- Cada Club participante deberá indicar en la plataforma iSquad el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, y podrá nombrar campos alternativos conforme al Reglamento de Competiciones vigente, que deberá reunir las condiciones que se disponen en el mismo y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), y en el punto 3º de la Circular nº 4 de la RFER para la presente Temporada.

h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes, que no tengan concertada a través de su Federación Autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la RFER una copia de la póliza del seguro de accidente deportivo** de las jugadoras y staff que participe en la competición, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.

i).- **Las jugadoras que vayan a participar en esta competición deberán haberse afiliado a la plataforma iSquad de la RFER** con anterioridad al inicio de la competición y haber sido validadas por la RFER para que su club pueda asignarlas a la plantilla del equipo correspondiente y además el club deberá haber subido todos los documentos requeridos respecto a todos los miembros de dicha plantilla y staff que se determinen en esta u otras Circulares así como en cualquier comunicación oficial que la RFER realice (certificado médico, licencia, seguro deportivo o documentación relativa al cupo de jugador, entre otras).

Respecto a las jugadoras que pretendan ser incorporadas a la plantilla del equipo de su club, anteriormente mencionada, con el fin de ser validadas en la plataforma de competiciones iSquad y poder ser alineadas en las actas de los encuentros, el plazo para haber completado el proceso de subida de los documentos correctos y haber



solicitado su validación a la RFER (botón de “comunicar a nacional” en iSquad), será el jueves previo al encuentro a las 23:59 horas.

Todas aquellas solicitudes fuera del plazo anteriormente indicado, o con proceso no completado correctamente, no podrán ser consideradas hasta el siguiente encuentro.

j).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la RFER antes del inicio de la misma. Igualmente, no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la RFER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la RFER.

3º.- **FECHAS DE CELEBRACIÓN.-**

El Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina, dará comienzo el día 11 de octubre de 2026, debiendo quedar terminado en la fecha establecida en el Calendario de actividades nacionales aprobado en la Asamblea General del día 11 de julio de 2026, siendo el 7 de febrero de 2027 la última jornada de la liga regular y el 14 de marzo de 2027 la final del playoff.

4º.- **COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

a).- Reglamento de competición:

Se jugará en base al Reglamento de Juego “Leyes del Juego de Rugby” de World Rugby.

Enlace: <https://ferugby.es/reglamentos-de-juego/>

b).- Balón de juego:

El Balón elegido para la División de Honor Femenina será el modelo ORIÓN Match FERugby talla 5.

c).- Formato y sistema de competición:

Equipos participantes y composición de los grupos:

Se jugará entre 8 equipos en grupo único.

Fase principal:

Habrà una 1ª fase de liga a una vuelta de 7 jornadas. El orden de los emparejamientos se determinará por sorteo. Todos los equipos jugarán 7 partidos.

En la 2ª fase, los 4 primeros equipos clasificados al término de la 1ª Fase (1º, 2º, 3º y 4º) pasarán a formar parte del Grupo A y los 4 últimos equipos clasificados al término de la 1ª Fase (5º, 6º, 7º y 8º) pasarán a formar parte del Grupo B. Los equipos de cada grupo competirán entre sí en una liga regular a una vuelta (3 jornadas). En esta competición (Grupo A y Grupo B) sí se tendrán en cuenta los resultados y puntos obtenidos por estos equipos en la 1ª Fase. Se invertirá la localía de la 1ª Fase en los emparejamientos de cada uno de los grupos A y B.

Fase Final:

Finalizada la fase principal el título se decidirá mediante sistema de “Play off” entre los 6 primeros clasificados de la fase principal, en tres jornadas.



- Cuartos de Final: Los emparejamientos de Cuartos de Final serán: QF1: 3ºA vs 2ºB; QF2: 4ºA vs 1ºB (equivalente a QF1: 3º vs 6º y QF2: 4º vs 5º, atendiendo a una clasificación global de los grupos A y B). Las eliminatorias se jugarán a partido único en el campo del mejor clasificado al término de la fase principal.

El 1º y 2º clasificado del Grupo A (1º y 2º clasificado del ranking general) quedarán exentos de participar en esta eliminatoria de Cuartos de Final.

- Semifinales: Los ganadores de los emparejamientos de Cuartos de Final se enfrentarán al 1º y 2º clasificado siguiendo los siguientes emparejamientos: 1º vs Ganador QF2 y 2º vs Ganador QF1. Las eliminatorias se jugarán a partido único en el campo del mejor clasificado al término de la fase principal.
- Final: La final se jugará a partido único entre los vencedores de ambas semifinales y en campo del mejor clasificado en la liga regular.

d).- “A los efectos de “goal average”, en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el art. 29 del RPC de la RFER.”

e).- Criterios de desempate:

En el caso de que al finalizar la primera fase de la fase principal hubiera equipos empatados, los mismos se resolverán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Competiciones vigente para ligas a un número impar de vueltas conforme al Artículo 42.2.

En el caso de que al finalizar la segunda fase de la fase principal hubiera equipos empatados, los mismos se resolverán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Competiciones vigente para ligas a un número par de vueltas conforme al Artículo 42.1.

Para los partidos eliminatorios de Play off se aplicará lo que establece el Reglamento de Competiciones vigente para partidos eliminatorios conforme al Artículo 40.

f).- El vencedor de la final ascenderá de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina ascenderá a División de Honor Femenina en la Temporada 2027-28. Al vencedor de la Final de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina, se le concederá la Copa de Campeón, así como medallas a sus jugadoras y staff y al Subcampeón, también se le concederá un Trofeo y medallas. El subcampeón (2º clasificado) jugará la Promoción de Ascenso a DHF con el 7º clasificado de la DHF, a un partido en sede neutral a determinar por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la RFER. Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

g).- El equipo último clasificado (8º clasificado) descenderá a 1ª regional/territorial en la temporada 2027/28. El penúltimo (7º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el 2º equipo clasificado en la Fase de Ascenso a DHB Femenina,



a un partido en sede neutral a determinar por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la RFER. Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

h).- **Supercopa**

La Supercopa de España de rugby en la Temporada 2026-27 la jugarán el vencedor de la Liga de División de Honor Femenina (CR El Salvador) y el de la Copa de SM La Reina (CR Majadahonda) en la temporada anterior a partido único en campo por determinar por acuerdo entre las partes (ambos clubes implicados y RFER) el fin de semana del 10 de enero de 2027.

En caso de que el vencedor de la Liga de División de Honor Femenina sea el mismo que el vencedor de la Copa de SM La Reina, la Supercopa la jugarán el campeón de la Liga y el subcampeón de la Copa.

5º.- **JUGADORAS PARTICIPANTES.-**

a).- Las jugadoras participantes en este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora **sénior** con su club (o aceptada la tramitación por su Federación Autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición las jugadoras **Menores de 20 años (M20)** así como las jugadoras **Menores de 18 años (M18)** (2009 y 2010). Todas las jugadoras que en el momento de competir no sean mayores de edad no podrán ser alineadas de primera línea en la melé y además deberán subir a la plataforma iSquad la documentación necesaria: i) autorización médica, ii) consentimiento informado y iii) autorización paterna.

Todas las jugadoras, para poder ser alineadas en un partido de esta competición, su club previamente deberá haber incorporado en la plataforma iSquad, el certificado médico pre-participación obligatorio, en vigor, conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular 2 para la presente temporada con el fin de poder ser alineados en los encuentros de su equipo, tal como se indica en el 2º i) de la presente Circular.

En el caso de que exista un acuerdo de filiación entre un Club de División de Honor Femenina y otro Club de inferior categoría de la misma Federación Autonómica, las jugadoras del Club Filial podrán participar con el Club Patrocinador de División de Honor Femenina hasta un máximo de 4 encuentros manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputado el quinto encuentro deberá realizarse el traspaso de la jugadora al Club Patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.

b).- Ninguna jugadora podrá ser formar parte de la convocatoria en dos encuentros en la misma jornada. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos las jugadoras convocadas con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha.

c).- Respecto a las categorías de las jugadoras (A, B y C) deberán remitirse a las



Circulares nº 1 (CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LAS COMPETICIONES NACIONALES EN LA TEMPORADA 2026/27 Y CAMBIOS SUSTANCIALES RESPECTO A LA TEMPORADA ANTERIOR) y nº 2 (EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CATEGORÍAS Y REQUISITOS PARA JUGADORES/AS Y OTROS PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES NACIONALES ORGANIZADAS POR LA FER EN LA TEMPORADA 2026/27)

En cuanto a dichas categorías, en el conjunto de jugadoras convocadas a cualquier partido deberá haber:

- Un mínimo de 11 jugadoras de la categoría A.
- Un máximo de 12 jugadoras de la categoría B.
- Un máximo de 3 jugadoras de la categoría C.

En marzo de 2027 se revisarán los cupos para las próximas temporadas.

En caso de incumplimiento, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Competiciones y Reglamento Disciplinario vigentes para alineaciones indebidas.

Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de reemplazos que entrega al árbitro, debiendo ser conocedor de la normativa respecto al número mínimo y máximo de jugadoras de cada categoría que debe tener su equipo en todo momento (teniendo en cuenta las excepciones más adelante contempladas) sobre el terreno de juego y siendo, por tanto, el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento.

d).- La fecha de inscripción de jugadores o de tramitación de jugadoras para participar en encuentros de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina tiene como fecha límite el viernes (8 de enero de 2027) a las 23:59 horas.

e).- Tal y como se indica en el apartado h) del punto 2º de esta Circular todas las jugadoras participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

f).- Sustitución por baja médica (*Medical joker*)

1. Transcurrido el periodo de inscripción de jugadoras en competición previsto en el apartado d).- del artículo 5º de esta Circular, excepcionalmente cada equipo podrá inscribir una jugadora en competición en caso de baja médica de otra jugadora inscrita en plazo, siempre que concurren los requisitos previstos en el presente apartado.
2. Para la aplicación del régimen de inscripción en competición previsto en este apartado f), será necesario que la jugadora sustituida acredite una baja médica de una duración prevista por un mínimo de dos meses. En ningún caso podrá solicitarse un Medical joker una vez haya vencido el plazo estimado de la lesión, que la jugadora lesionada esté rehabilitada o haya vuelto a participar en algún encuentro después de la lesión.



3. El Club que quiera inscribir una jugadora sustituta por baja médica deberá remitir una solicitud a la RFER, a la que necesariamente deberá acompañar los informes médicos y la documentación que acredite la lesión o enfermedad de la jugadora sustituida, así como el periodo previsto de baja.

Recibida la solicitud, la RFER remitirá la documentación a su propio servicio médico. El servicio médico de la RFER podrá requerir a la jugadora cuya sustitución se pretende para que se someta a las pruebas médicas y reconocimientos que estimen necesarios, bien sea en el lugar de domicilio de la jugadora o bien en el lugar determinado por la RFER.

El servicio médico de la RFER emitirá un informe en el que determine la existencia de la lesión o enfermedad, así como la duración previsible de la misma.

El Club solicitante deberá abonar todos los gastos derivados de los reconocimientos y pruebas médicas realizadas por los servicios médicos de la RFER. A tal fin, recibida la solicitud de autorización, por la Secretaría General de la RFER se fijará un importe provisional de los mismos que el Club solicitante deberá abonar con carácter previo para la tramitación de la misma. Esta provisión de fondos podrá ser ampliada posteriormente, en caso de que se estimen necesarias nuevas pruebas que lo justifiquen. En cualquier caso, finalizado el procedimiento de autorización se liquidará definitivamente el importe de los gastos producidos.

4. A la vista del informe del servicio médico de la RFER y de los restantes datos disponibles, por la Secretaría General de la RFER se resolverá la autorización o no de la inscripción de la jugadora sustituta por baja médica. Dicha resolución será irrecurrible, sin perjuicio de que el Club solicitante pueda reproducir la solicitud aportando nueva documentación.

La inscripción en competición de la jugadora sustituta únicamente tendrá validez desde la fecha de la resolución que la autorice.

5. Para poder autorizar la sustitución por baja médica de una jugadora será necesario que la misma haya participado en, al menos, seis encuentros de la competición en la temporada en curso. Se considerará que una jugadora ha participado en un partido siempre y cuando haya entrado al campo durante el transcurso del partido, excepto si se trata de un reemplazo no definitivo por sangre o por formar parte en un puesto de primera línea cuando una compañera es excluida del juego de forma temporal. Computarán para el mínimo de 6 partidos, los jugados en División de Honor B Femenina y Copa de la Reina.
6. Obtenida la autorización para la sustitución de una jugadora por baja médica, el sustituido no podrá participar en competición alguna durante el periodo para el que se haya otorgado.

No obstante, si se produjese la recuperación de la jugadora sustituida con anterioridad a la finalización del periodo para el que se haya autorizado la



sustitución, podrá solicitar la revocación de la misma. Esta revocación no podrá concederse, en ningún caso, hasta que hayan transcurrido dos meses desde la solicitud de autorización de la sustitución por baja médica.

7. La jugadora sustituta no podrá volver a participar en la competición una vez transcurrido el periodo para el que se autorizó la sustitución, o una vez que haya sido revocada la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.
8. Solo podrá obtenerse una autorización de sustitución por baja médica por equipo y competición dentro de la misma temporada.
9. En el número de partidos exigidos para poder sustituir una jugadora, lesionada con su Club, con la figura del Medical Joker, se computarán los jugados con el Club, los jugados con alguna Selección Nacional Española M23 o superior, XV o VII, o con alguna franquicia patrocinada por la RFER, y los que pudo haber jugado con su Club (uno por jornada en el que participe) si no pudo hacerlo por estar convocada con alguna de las selecciones o franquicias citadas y finalmente no jugó con la misma.

6º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular nº 9** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 24 de agosto de 2026
LA COMISIÓN DELEGADA

Alejandro HORTAS DIOSDADO
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas**